

dequales villa se guarden las elecciones en
y corumbos y otras elecciones. ^{noy} y demas que
ocurrant y quisiere estipular en las elecciones no
de cumplir aider pacto alguno que nosa de dho
consejo. Alas ordenes y que se diere para que se
se a algunos que dieris lo que en dho real consejo con
audiencia de la villa cuya real provision se alle
cumplimentada por el Sr. J. J. En todo y por todo
se entendido de la villa de San Sebastian de la villa
con el Sr. J. J. de dho y en un momento acordado
acordo que se lo que supra se toca se cumplay
cure como en dha real provision se contiene y que
era de ponga en el Archivo de dha. Conde y que
que corresponde.

Se ruele sep. mayor de modo propio. Dha. a 10 de
Mayo de 1710 por el año de la Eleccion a fianzando
si se en la villa de San Sebastian de la villa de
Se ruele sep. por Dho. Alas villa de Antonio Casero
Se ruele de dha. de las Caxas de San Sebastian de
rulas de dha.

- El Sr. Juan Flores
- El Sr. Don Miguel de Robles
- El Sr. Don Esteban Muñoz
- El Sr. Don Juan de Moya
- El Sr. Juan Aras
- El Sr. Juan Pedro de la Cruz
- El Sr. Don Blas Guillen
- El Sr. Don Blas de Cuenca
- El Sr. Don J. Casero
- El Sr. Don Andres de Zuzada
- El Sr. Don Agustin Porillo
- El Sr. Don Juan de Paz
- El Sr. Don Alonso Casero